

República de Colombia



Distrito Judicial de Cundinamarca

Juzgado Promiscuo Municipal

Correo del despacho: jprmpalutica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Utica, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Restitución de inmueble arrendado
Demandante : JOSE REYES MOYANO JIMENEZ
Demandado : ARNALDO OLAYA MOYANO
Radicado : 25851-40-89-001-2023-00036-00

Al advertir que en este proceso no se han adelantado las gestiones para la notificación de la parte demandada, se requiere a la parte actora para que allegue las gestiones realizadas para ello.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado REQUIERE a la parte demandante, para que, en el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, impulse el trámite realizando la aludida carga procesal, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese

(firmado electrónicamente)

CLAUDIA LETICIA CÁCERES ESCORCIA

Juez

Firmado Por:
Claudia Leticia Caceres Escorcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Utica - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **175672221a33ac1665ff9b1a5284321dc62dcceb3d64e0f64dcf3f3b3365fe1f**

Documento generado en 11/07/2023 10:47:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>